



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 069- 2017

PROCESO MCO-GADMEN-004-2017

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010 se publico el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ; cuyo ámbito, es su artículo 1, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los Regimenes Especiales, con el fin de garantizar su autonomía políticas administrativa y financiera;
4. Que, el Artículo 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la Ley íbidem, establecen que los gobiernos autónomo descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el alcalde es su primera autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley;
5. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
6. Que, en el Registro Oficial No. 512 del 15 de Agosto del 2011, se publicaron las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
7. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
8. Que, el 14 de Octubre del 2013, en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica orientadas a transparentar los procesos de contratación en los que se incluya a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios en conjunto a la sociedad;
9. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica de Contratación Pública como su Reglamento General, así mismo la Resolución de la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;



10. Que, en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;(…)”;
11. Que, en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente;
12. Que, en el artículo 59 del Reglamento General de la LONSCP, establece: “Obras.- En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec;
13. Que, mediante Memorándum No. 136 –D-OO.PP.MM, de fecha 15 de Marzo del 2017, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas, solicita la reforma el Plan Operativo del año 2017;
14. Que, mediante Resolución Administrativa No. 046-2017 de fecha 22 de Marzo del 2016, dispuso Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol del año 2017, para la contratación de la **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
15. Que, con fecha 09 de Febrero del 2017, se firmó convenio de Línea de Asignación de Recursos no Reembolsables, para la ejecución de la Obra: **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
16. Que mediante Memorándum No. 231-D-OO.PP.MM, de fecha 28 de Abril del 2017, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación de la Obra: **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la**



Ciudad Narcisca de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”; cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 61.899,46 Dólares + IVA**;

17. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Jorcis Mora Bajaña Director Financiero Municipal (E), certifico, que se cuenta con la existencia de los fondos Económicos Necesarios en la partida presupuestaria # **7.5.01.04.360** denominada **DE URBANIZACIONES Y EMBELLECIMIENTO** mediante Certificación de fecha 04 de Mayo del 2017;
18. Que, con fecha 10 de Mayo del 2017, se firmó Decisión No. 2017-GSZL-00120 el cual se concede financiamiento para el proyecto **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisca de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
19. Que, mediante Memorándum #202-ALC-GADMEN-2017 de fecha 10 de Mayo del 2017, la suscrita solicito al Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales, la elaboración de los Pliegos Precontractuales para la ejecución del proyecto en mención;
20. Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015 del 02 de Octubre del 2014 expidió las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública denominados “ushay”, por lo que los pliegos para el procedimiento de contratación para la Obra: **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisca de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**; han sido generados y acoplados a esos modelos;
21. Que, una vez recibida toda la documentación, la misma que adjunto al expediente así como el Memorándum No.260-OO.PP.MM.-2017 de fecha 15 de Mayo del 2017, se adjunta acta de elaboración de pliegos de fecha 12 de Mayo del 2017, en la que el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas deja constancia la elaboración de los pliegos y demás documentos habilitantes para iniciar el proceso de Menor Cuantía Obras, con código **MCO-GADMEN-004-2017**;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos o documentos precontractuales tales como: Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades; Especificaciones Técnicas, Planos etc., que se anexan para al proceso de Menor Cuantía Obras **No. MCO-GADMEN-004-2017** para **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisca de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**, Cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 61.899,46 + IVA**, con un plazo de **60 DÍAS** Calendarios contados a partir de la fecha de que el anticipo se encuentre disponible.



Artículo 2.- Convocar mediante el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “**SERCOP**”, a los Profesionales y las Micro y Pequeñas Empresas domiciliadas en el Cantón en el que se ejecutara la obra, habilitados en el RUP, y a los demás proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, a que presenten sus ofertas en el proceso de Menor Cuantía Obras **No. MCO-GADMCN-004-2017** para la “**Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”. De conformidad a los pliegos que se adjuntan a la presente.

Artículo 3.- PUBLICAR en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “**SERCOP**” el inicio del Procedimiento de Menor Cuantía Obra **No. MCO-GADMCN-004-2017**.

Artículo 4.- Delegar al Director de Obras Públicas, las atribuciones de absolver todas la preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, así como elaborar el informe de evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración del suscrito, para la resolución correspondiente, esto de conformidad al Art. 4 del Reglamento General de la LOSNCP. Esta Delegación será desde que el proceso este publicado en el Portal de Compras Públicas hasta antes de su Adjudicación.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los 18 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol